

REF: RESUELVE EL PRIMER LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL AÑO 2017, PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, RELATIVO A LA LINEA DE ACCIÓN PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDAD: LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL (PLE), DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 20.032

RESOLUCIÓN Nº 0032

SANTIAGO, 14 SEP 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 4º, 11º y 12º N°s 13 y 14 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581, y 1028, ambos de 2016; en la Ley Nº 20.032, que establece un sistema de atención a la niñez y adolescencia, a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 0008, de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 19 de junio de 2013; en la Resolución Exenta del SENAME Nº 1514, de 2017; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 680, de 2014, 806, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11º inciso segundo del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



1805/17

4º Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, establece que quedan exentas del trámite de toma de razón, las Bases Administrativas que se ajusten a un Formato Tipo, aprobado previamente por el referido Órgano de Control.

5º Que, a través de la Resolución N° 0008, de fecha 18 de Enero de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que la Contraloría General de la República tomó razón el día 19 de Junio de 2013, se aprobó el Formato de Bases Tipo Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para convocatoria de Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente: Programa de Reinserción para Adolescentes Infractores de Ley Penal, Modalidad Libertad Asistida Especial (PLE), de conformidad con la Ley 20.032. De igual forma, se aprobó el formato tipo de convenio.

6º Que, de conformidad con lo anterior, el Primer Llamado a Concurso Público de Proyectos, correspondiente al año 2017, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución N° 0008, 18 de enero de 2013, de este Servicio, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le debían exigir a los organismos colaboradores acreditados que presentaron propuestas.

7º Que, de acuerdo con lo anterior, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1514, de 21 de junio de 2017, autorizó el Primer Llamado a Concurso Público de Proyectos del año 2017, para la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, relativo a la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, Modalidad: Libertad Asistida Especial (PLE), de conformidad a la Ley N° 20.032.

8º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales contemplaban que, el día 03 de agosto de 2017, a las 15:00 horas, en las oficinas de las Direcciones Regionales de SENAME de las Regiones de Valparaíso y del Maule, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

9º Que, según consta en el Acta de Apertura de la Dirección Regional de SENAME de la Región de Valparaíso, se declaró inadmisibile la propuesta presentada por la Fundación Crea Equidad, para el código 22, por cuanto, no cumplió con el requisito de admisibilidad establecido en el Título I "Bases Administrativas", numeral sexto "Comisión de Apertura de las propuestas y evaluación de admisibilidad", N° 2, de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal consistente en que, el proyecto presentado por el colaborador acreditado debía encontrarse firmado por su representante legal o un delegado, lo que, se acreditaría revisando los registros oficiales con que contaba este Servicio al momento de la apertura de las propuestas.

10º Que, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas que rigen el proceso concursal, corresponderá a la Directora Nacional declarar la inadmisibilidad de las propuestas mediante resolución fundada. En este orden de consideraciones, y atendido lo dispuesto en el artículo 61º de la Ley N° 19.880, se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la propuesta presentada por la Fundación CREA Equidad para el código 22, constatándose que, existió un error en los registros oficiales con que contaba este Servicio al momento de la apertura de las propuestas, por cuanto, no se incorporó la información recepcionada con fecha 02 de mayo de 2017, en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, contenida en el Oficio N° 04, de 27 de abril de 2017, a través del cual, la referida entidad colaboradora, remitió antecedentes para su actualización en los Registros del SENAME, acompañando copia de la escritura pública donde constaba la personería de los representantes legales de ésta. De esta forma, y de la revisión de los antecedentes que obraban en poder de este Servicio con anterioridad a la apertura de las propuestas del certamen en comento, se acreditó que, el Formulario de presentación de proyectos presentado por la Fundación CREA Equidad para el código 22, fue firmado por su representante legal, dando cumplimiento a todos los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas, por lo que, esta autoridad remitió a

través del Memorandum N° 565, de 13 de agosto de 2016, la propuesta en comento, para efectos de ser evaluada por la Comisión Evaluadora Regional, a objeto de no afectar la transparencia del proceso, los principios de estricta sujeción a las bases y la libre concurrencia e igualdad de los oferentes.

11º Que, las propuestas presentadas, para los códigos 22, en la Región de Valparaíso; y 23, en la Región del Maule; fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la modalidad licitada.

12º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Formato Tipo de Bases Administrativas, que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos considerados "Satisfactorios", es decir, evaluados con puntajes entre "80" y "100" serán posibles de adjudicar. Cabe precisar que, los proyectos que obtengan puntaje de "79,55", se aproximarán a "80", por lo que también podrán ser adjudicados. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.

13º Que, de acuerdo al Formato Tipo de Bases Administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso.

14º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, las Actas de las Comisiones de Apertura de las Propuestas, las Actas de Constitución y Consolidación de las Comisiones Evaluadoras Regionales y las Pautas de Evaluación utilizadas por las respectivas instancias regionales.

15º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Primer Llamado a Concurso Público de Proyectos, correspondiente al año 2017, para la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, relativo a la Línea de Acción Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, Modalidad: Libertad Asistida Especial (PLE), aprobado por Resolución Exenta N° 1514, de 21 de junio de 2017, de esta Dirección Nacional, a los siguientes organismos colaboradores acreditados:

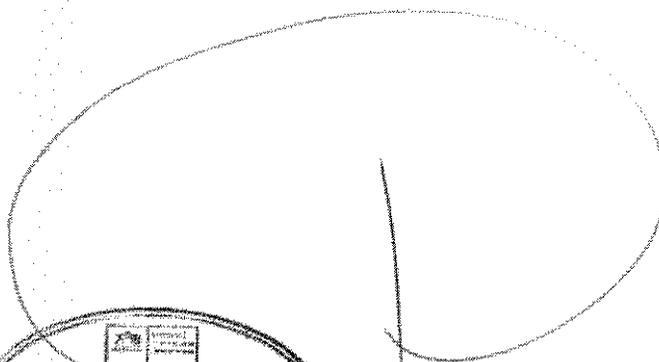
| Región | Código | Colaborador Acreditado   | R.U.T.       | Puntaje |
|--------|--------|--|--------------|---------|
| V      | 22     | Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural y Educacional Arcadía | 72.862.300-4 | 87,40   |
| VII    | 23     | Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN                     | 71.715.000-7 | 88,25   |

**SEGUNDO:** Exclúyase el proyecto presentado por el organismo colaborador acreditado, asociado al código que se indica, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelto Primero, el que, obtuvo un mayor puntaje de evaluación, y cumplió con los requisitos de adjudicación:

| Región | Código | Colaborador Acreditado | R.U.T.       | Puntaje |
|--------|--------|------------------------|--------------|---------|
| V      | 22     | Fundación Crea Equidad | 65.087.837-K | 63,00   |

**TERCERO: Publíquese** la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



SOLANGE HUERTA REYES  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



APM  
GB/ CCH/ ILS/ CCG

**Distribución:**

- Contraloría General de la República
- Dirección Nacional.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Direcciones Regionales de SENAME de las Regiones de Valparaíso y del Maule.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.